



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

ORDENANZA N° 004-MDM-2006

Majes, 24 de febrero de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE MAJES

VISTOS, la solicitud de la Gerencia de Servicios Técnicos, respecto del otorgamiento de un beneficio especial destinado a regularizar la situación de las construcciones erigidas y el informe de la Gerencia de Rentas sobre la necesidad de regularizar la situación de los locales que funcionan sin las correspondientes licencias municipales, en la Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numerales 3.6.2 y 3.6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son funciones de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de construcción y de inmuebles y apertura de establecimientos comerciales, de acuerdo con la zonificación;

Que asimismo, las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales de conformidad con el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es política de la administración municipal que los propietarios de las construcciones erigidas sin licencia de construcción y los conductores de los locales abiertos al público que no cuentan con licencia de funcionamiento regularicen su situación;

Que el trabajo de campo ha permitido conocer la realidad de los derechos administrados por la Municipalidad y la gran evasión en que incurrir un sector importante de los usuarios; por ello ante lo evidenciado, la Gerencia de Rentas, mediante informe N° 006-2006-GR/MDM, eleva la propuesta de CAMPAÑA MASIVA para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza del Beneficio Administrativo.

La presente ordenanza establece el beneficio administrativo extraordinario para la regularización de licencias de obra, ampliación, modificación, remodelación y licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance del beneficio.

Concédase el presente beneficio administrativo extraordinario a los contribuyentes del distrito de Majes, propietarios de edificaciones construidas sin licencias de obra, ampliación, modificación y remodelación, hasta el 31 de enero del 2006.

Asimismo, concédase el presente beneficio a los conductores y/o propietarios de locales abiertos al público que no cuenten con los respectivos certificados de compatibilidad de uso y licencia de funcionamiento al 31 de enero del 2006.

El presente beneficio administrativo extraordinario comprende:

- Exoneración del 15% de los derechos y tasas administrativas para la obtención de las licencias respectivas.
- Exoneración del Pago por derechos de Certificado de Compatibilidad de uso y por derecho de Inspecciones técnicas

ARTÍCULO TERCERO.- Requisitos para acceder al beneficio administrativo extraordinario.

Los interesados en acogerse al beneficio contenido en la presente ordenanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS GENERALES.

- Presentación de solicitud de acogimiento.
- Copia de documento de identidad.
- Copia de los documentos en los que consten los poderes que acrediten representación de las personas jurídicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

"VILLA EL PEDREGAL"

4. Constancia de pago del 85% de los derechos y tasas administrativas para la obtención de las licencias respectivas.

5. Constancia de pago del impuesto predial y arbitrios del inmueble correspondientes al año 2005.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y REMODELACIÓN.

1. Copia de ficha registral o copia del Certificado Registral Inmobiliario o copia de la escritura de compraventa o del contrato de adjudicación otorgado por AUTODEMA.

2. Certificado de los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes, el que será entregado de manera gratuita por la Municipalidad.

3. Plano de ubicación, escala 1/500.

4. Plano de Arquitectura, escala 1/50, adjuntando carta de responsabilidad correspondiente, suscrita por arquitecto o ingeniero civil.

5. Exoneración de pago por inspección técnica.

6. Declaración jurada del propietario de la edificación en la que conste el compromiso de adecuar progresivamente la construcción a los requerimientos de la Comisión Especial, conforme a la legislación de la materia, en formato otorgado por la Municipalidad.

C) REQUISITOS ESPECIALES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

1. Certificado de compatibilidad, entregado por la Municipalidad Distrital de Majes.

2. Copia de licencia anterior, si el solicitante hubiera tenido.

3. Autorización notarial del propietario del predio o de la junta de propietarios, según el caso.

4. Constitución de la empresa autenticada, de ser el caso.

5. Copia del título profesional, de ser el caso.

6. Copia de RUC

7. Inspección técnica de la Obras de la Gerencia de Servicios Técnicos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente beneficio administrativo extraordinario tendrá vigencia por el plazo de 60 días calendarios a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, incluida la prórroga de la vigencia de la misma.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Servicios Técnicos y a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Oficina de Relaciones Públicas la Difusión de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel E. Veltz Pinto
ALCALDE (e)

